



**Alcaldía del Municipio de Jima Abajo, La Vega.
Calle Vicente Martínez, #18 TEL: 809-577-8230.**

Resolución N° 15-2026

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos constituyen la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentran asentadas en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que en la constitución, ley 176-07 y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, los cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad, esta aseguran a los Ayuntamiento el ejercicio y a la transparencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las característica de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No.199, de la constitución de la Republica, establece que los Municipio y Distrito Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, que son personas jurídicas de derecho público y responsable de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujeta al poder de fiscalización del Estado y control de la Ciudadanía en los términos establecido por la constitución y las leyes.

Vista la ley 176-07 del distrito Nacional y de los Municipios, en su Artículo 52, concerniente a las atribuciones del Consejo Municipal.

RESUELVE

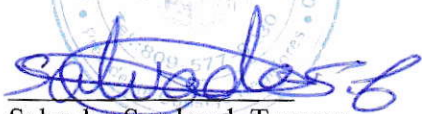
ARTICULO UNICO: Autorizar, como al afecto aprobamos transferir a la cuenta de inversión de este ayuntamiento, la suma de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 2, 650,000.00, proveniente del gobierno central, para avanzar en la terminación del mercado municipal.

Dada en el Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo a los 15 días del mes de septiembre, año 2026, 180 de la Independencia Nacional y 161 de la Restauración de la República.

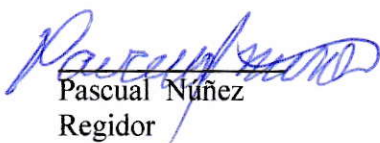
Firmada



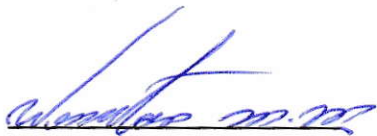
Sr. Rafael Antonio Cabrera Tavaréz
Presidente del Consejo



Salvador Sandoval Tavaréz
Regidor



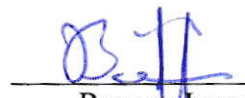
Pascual Nuñez
Regidor



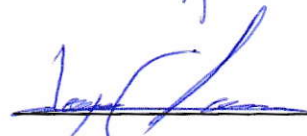
Winston Rafael Monegro
Regidor



Sr. Felipe Ynoa Aracena.
Vice-presidente



Berman Jorge
Regidor



Ing. Joseito Flores
Regidor



Diana De La Cruz S.
Secretaria Del Consejo

